



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO DE ARCHIVO No. 2586

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 31641 del 5 de septiembre de 2005, se presentó ante el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente queja en la que se denunciaba la contaminación visual generada por el establecimiento denominado **DROGUERIA FARMAGAN LAS AMERICAS**, ubicado en la carrera 32 A N° 25 B – 24 local 1 (nueva) de la Localidad de Teusaquillo.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita el día 15 de septiembre de 2005 a la dirección mencionada y emitió el concepto técnico N° 7784 del 22 de septiembre de 2005; con fundamento en éste se profirió el requerimiento N° 1378 del 24 de enero de 2007, mediante el cual se solicitó el desmonte de los elementos publicitarios y realizara el registro de los mismos.

Que como consecuencia de lo anterior, y con la finalidad de hacer el seguimiento a lo establecido en el citado requerimiento se practicó nueva visita el día 4 de junio de 2007, y se emitió el concepto técnico N° 5324 del 15 de junio de 2007, en el que se encontró que se habían removido algunos de los elementos publicitarios solicitados pero que aun contaba con uno en lugar prohibido, por lo que mediante el requerimiento 2007EE18153 del 10 de julio de 2007 se solicitó al propietario del citado establecimiento desmontara de manera inmediata el elemento publicitario que se ubicaba en la culata de la construcción.

Que con el propósito de realizar el seguimiento a este ultimo requerimiento, se practicó visita el día 12 de septiembre de 2008, dando lugar a la expedición del memorando IE 23123 del 26 de noviembre de 2008 en el que se consignó que al momento e la visita se encontró que este local realizó la eliminación del aviso pintado el cual se encontraba incumpliendo con la normatividad ambiental.

De acuerdo con lo anterior se puede concluir que en la actualidad la afectación ambiental que fue objeto de la queja ha cesado definitivamente.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales articulo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.



Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada por el establecimiento denominado **DROGUERIA FARMAGAN LAS AMERICAS**, ubicado en la carrera 32 A N° 25 B – 24 local 1 (nueva) de la Localidad de Teusaquillo.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 31641 del 5 de septiembre de 2005, requerimientos N° 1378 del 24 de enero y 2007EE18153 del 10 de julio de 2007, presentada por la contaminación visual generada por el establecimiento denominado **DROGUERIA FARMAGAN LAS AMERICAS**, ubicado en la carrera 32 A N° 25 B – 24 local 1 (nueva) de la Localidad de Teusaquillo, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE 27 MAR 2009



ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
IE 23123